



**GERENCIA DE AUDITORIAS ESPECIALES (GAE)
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DEL FONDO DEPARTAMENTAL (DAFD)**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE MARCOVIA
(ADEMAR), POR FONDOS PROVENIENTES DEL FONDO
DEPARTAMENTAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROGRAMA DE GENERACIÓN DE EMPLEOS PARA
DESARROLLAR LOS PROYECTOS REPARACIÓN, PINTURA
Y ALUMBRADO DEL PUENTE DEL RIO GUACIROPE,
DONACIÓN DE LAMINAS PARA TECHOS DIGNOS EN LA
COMUNIDAD DEL TULAR DEL MUNICIPIO DE
NACAOME, DEPARTAMENTO DE VALLE**

**INFORME
No. 007-2018-DAFD-GAE-ADEMAR-F**

**PERÍODO COMPENDIDO DEL 19 DE AGOSTO DE 2010 AL
31 DE DICIEMBRE DE 2012**

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE MARCOVIA (ADEMAR)

INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE MARCOVIA (ADEMAR), POR FONDOS PROVENIENTES DEL FONDO DEPARTAMENTAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE GENERACIÓN DE EMPLEOS A TRAVÉS DE LOS PROYECTOS REPARACION, PINTURA Y ALUMBRADO DEL PUENTE DEL RÍO GUACIROPE, DONACIÓN DE LÁMINAS DE ZINC PARA TECHOS DIGNOS EN LA COMUNIDAD DEL TULAR, DEL MUNICIPIO DE NACAOME, DEPARTAMENTO DE VALLE

INFORME

No. 007-2018-DAFD-GAE-ADEMAR-F

PERÍODO COMPRENDIDO

**DEL 19 DE AGOSTO 2010
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DEL FONDO DEPARTAMENTAL (DAFD)

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE MARCOVIA (ADEMAR)

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

	PÁGINA
CARTA DE ENVIÓ DEL INFORME	
RESUMEN EJECUTIVO	

CAPITULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORÍA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORIA E INVESTIGACIÓN ESPECIAL	1
B. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA E INVESTIGACIÓN ESPECIAL	1
C. ALCANCE DE LA AUDITORIA E INVESTIGACIÓN ESPECIAL	1-2
D. MONTOS DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	2
E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	2

CAPITULO II

ANTECEDENTES	3
--------------	---

CAPITULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA AUDITORÍA	4-5
--	-----

CAPITULO IV

CONCLUSIONES	6
ANEXOS	7-10

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de julio de 2019

Oficio No. DMJJPV/TSC-0183-2019

Señor

Elmer Fidencio Pérez Bernard

Ex Presidente

Junta Directiva de Asociación para el Desarrollo de Marcovia (ADEMAR)

Su Oficina

Señor Ex Presidente:

Adjunto encontrará el Informe No. 007-2018-DAFD-GAE-ADEMAR-F de la Investigación Especial practicada a la Asociación para el Desarrollo de Marcovia (ADEMAR), por fondos provenientes del Fondo Departamental para la Ejecución de los Proyectos Reparación, Pintura y alumbrado del puente del Río Guacirope, Donación de láminas de zinc para techos dignos en la Comunidad de el Tular del municipio de Nacaome, Departamento de Valle, por el período comprendido del 19 de agosto de 2010 al 31 de diciembre de 2012, fondos que le fueron transferidos por la Secretaría de Finanzas a la institución que usted presidio de acuerdo a los documentos de Ejecución del Gasto F01-7516, del 19/08/2010 por L. 1,000,000.00 y F01-6232 del 21/06/2012 por L. 1,000,000.00.

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 numeral 8; 37, 41, 45, 46, y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Resolución N° 006-2010-JD/CN y conforme a las Normas del Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este informe contiene recomendaciones; las cuales fueron elaboradas, con el fin de mejorar los sistemas de control a lo interno de las organizaciones que hayan manejado o manejan recursos del Estado.

Atentamente,

José Juan Pineda Varela
Magistrado Presidente por Ley

RESUMEN EJECUTIVO

A) Naturaleza y Objetivos de la Revisión

La presente investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República, artículos 3, 4, 5 numeral 8; 37, 41, 45, 46, y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2018 y de la Orden de Trabajo N° 007-2018-GAE del 15 de octubre de 2018.

Los objetivos generales de la revisión fueron los siguientes:

Objetivos Generales:

1. Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
2. Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que se asegure la confiabilidad de los informes y la ejecución presupuestaria;
3. Logra que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
4. Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
5. Promover el desarrollo de una cultura de probidad y ética pública;
6. Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
7. Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

B) Alcance y Metodología

La investigación especial comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte presentadas por las autoridades de la Asociación para el Desarrollo de Marcovia (ADEMAR), con énfasis en el rubro gastos en compra de materiales (láminas de zinc) y reparaciones; para la construcción de techos a beneficiarios de la comunidad el Tular y la reparación pintura y alumbrado del puente del Rio Guacirope ubicado en el municipio de Nacaome, Departamento de Valle. Las cuales fueron realizadas durante el período del 19 de agosto de 2010 al 31 de diciembre de 2012. Además de la revisión de la documentación soporte presentada por la organización para la respectiva liquidación de los fondos otorgados por la Secretaría de Finanzas.

Para el desarrollo de la investigación Especial realizada a la Asociación para el Desarrollo de Marcovia (ADEMAR), se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de planificación, ejecución y por último la fase del informe.

En la fase de planificación se realizó el plan general de la investigación a base de la información compilada por el Tribunal Superior de Cuentas, se solicitó información a las partes relacionadas al Fondo de Desarrollo Departamental, para obtener una comprensión del manejo de este tipo de recursos, definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la investigación para obtener sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a implementar, así como se determinó la muestra a ser revisada.

La ejecución de la investigación estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con base a los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

- a) Revisión de documentación presentada en las liquidaciones de los Fondos;
- b) Análisis de precios;
- c) Investigación de la Organización;
- d) Indagación de los proveedores de servicios;
- e) Inspección física de los Proyectos;
- f) Entrevista de personas involucradas en el desarrollo del trabajo

Nuestra investigación se efectuó de acuerdo a la Constitución de la Republica, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Marco Rector de Control Interno y Externo y otras Leyes aplicables a la Asociación para el Desarrollo de Marcovia (ADEMAR).

C) Asuntos importantes que requieren la atención de la autoridad superior

En el curso de nuestra investigación a la Organización No Gubernamental denominada Asociación para el Desarrollo de Marcovia (ADEMAR), no se encontraron hechos de importancia que den origen a la formulación de responsabilidades, excepto por algunas deficiencias de control interno detalladas a continuación:

1. ADEMAR no cumplió con la presentación de algunos requisitos establecidos en el Reglamento de Aplicación del Fondo de Desarrollo Departamental; y
2. La Asociación de Desarrollo de Marcovia (ADEMAR) redestinó la elaboración de algunos proyectos.

Tegucigalpa, M. D. C., 05 de julio de 2019.

LIC. HÉCTOR ORLANDO ISCOA QUIROZ

Gerente de Auditorías Especiales

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A) MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 numeral 8; 37, 41, 45, 46, y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2018 y de la Orden de Trabajo N° 007-2018-GAE del 15 octubre de 2018.

B) OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los objetivos específicos de la auditoria son los siguientes.

1. Comprobar que los fondos asignados para proyectos sociales por medio del Fondo Departamental, hayan sido destinados para dicho fin;
2. Verificar que las obras o proyectos se hayan realizado de acuerdo a los parámetros establecidos en el desembolso F01, contratos o convenios;
3. Verificar que los proyectos o contratación de servicios se hayan desarrollado y beneficiado a las comunidades de acuerdo a los perfiles iniciales de los proyectos;
4. Determinar si la documentación soporte presentada para la liquidación es suficiente, y si la misma presenta o no, errores, omisiones y manchones etc.
5. Comprobar la veracidad de la documentación presentada en la liquidación de dichos fondos

C) ALCANCE DE LA INVESTIGACION

El alcance de nuestra auditoría especial comprendió la revisión de la documentación soporte de las liquidaciones presentadas por los funcionarios de la Organización No Gubernamental Asociación Para el Desarrollo de Marcovia ADEMAR, por el período del 19 de agosto de 2010 al 31 de diciembre de 2012 con énfasis en los rubros gastos en compra de láminas de zinc para construcción de techos a beneficiarios de la Comunidad de el Tular y la reparación, pintura y alumbrado del puente del Rio Guacirope ubicado en el Municipio de Nacaome, Departamento de Valle.

En el transcurso de nuestra investigación se encontraron algunas situaciones que incidieron en el alcance de nuestro trabajo, estas limitaciones se detallan a continuación:

1. Las obras fueron desarrolladas entre los años 2010 al 2012 y la inspección ocular se realizó en el año 2018, seis años después, de acuerdo al tipo de obra desarrollada la cual consistió en donación de láminas para techos y la reparación, pintura y alumbrado del puente del Rio Guacirope estas no son de duración a largo plazo debido a que el deterioro por factores climáticos.
2. En algunos casos el personal beneficiario preseleccionado a visitar no se encontró presente al realizar nuestra inspección ocular y por razones de tiempo y la distancia de la ubicación de un beneficiario a otro nos provocó algunos atrasos para realizar nuestro trabajo.

D) MONTOS DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado y que comprende del 19 de agosto de 2010 al 31 de diciembre de 2012, con énfasis en los valores recibidos de la Secretaría de Finanzas, por transferencia a la ONG Asociación para el Desarrollo de Marcovia ADEMAR se examinó la cantidad de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS (L. 2,000,000.00) (Ver Anexo 1)**.

E) FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los principales funcionarios y empleados que ejercieron funciones durante el período examinado, se detallan en el **Anexo N° 2**.

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

El Fondo de Desarrollo Departamental o Fondo Social de Planificación, son recursos financieros nacionales asignados al presupuesto de la Secretaría de Finanzas, estos fondos son gestionados por medio de los Diputados al Congreso Nacional de la República para la realización de proyectos de Desarrollo Social, obras o servicios que se realizaron a través de una ONGD o Alcaldía Municipal en las comunidades localizadas en cada uno de los Departamentos a los que estos representan ya que fueron estas las que recibieron los fondos directamente de la Secretaría de Finanzas a través de un documento F-01.

El Fondo de Desarrollo Departamental dio inicio en el año 2006, esta figura nace en el Marco de Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP).

El Congreso Nacional de la República de Honduras, en fecha 18 de enero de 2018, aprobó mediante Decreto N° 141-2017, las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2018. En las mismas mediante los artículos 131-A, 230, 231 Y 238, se instruye al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) para que efectúe una auditoría e investigación especial, a los recursos correspondientes al Fondo Social de Planificación, el Fondo de Desarrollo Departamental, Subsidios, o cualquier otra denominación que se les haya otorgado fondos para la ejecución de proyectos comunitarios, o ayudas en áreas sociales en los diferentes Departamentos del País.

El alcance de dicha investigación comprende los períodos de gobierno 2006-2010, 2010-2014, 2014-2018. Estableciendo para esto un período de hasta tres (3) años para poder realizar la investigación de estos fondos.

Para la ejecución de esta investigación especial, el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) emitió mediante Acuerdo administrativo N° 001-2018-TSC, publicado en el diario oficial la Gaceta, de fecha 24 de febrero de 2018, el “Reglamento para la Ejecución de la Auditoría e Investigación Especial para todos los Fondos Públicos Gestionados y Percibidos por los Diputados del Congreso Nacional”.

Dicho Reglamento según el artículo 1 tiene como finalidad regular la fiscalización de la administración y ejecución del Fondo Social de Planificación de Departamental, el Fondo de Desarrollo Departamental, subsidios, o cualquier otra denominación que se les haya otorgado recursos financieros con destino a las obras sociales comunitarias.

Los resultados importantes del examen, se presentan en el siguiente capítulo.

CAPITULO III

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN

1. ADEMAR No Cumplió Con La Presentación de Algunos Requisitos Establecidos en el Reglamento de Aplicación del Fondo de Desarrollo Departamental

Al hacer la revisión de la documentación soporte de las liquidaciones presentadas por la Organización No Gubernamental Asociación para el Desarrollo de Marcovia ADEMAR; F01-6232-2012, se verifico que no se adjuntó a la liquidación algunos requisitos establecidos en el Reglamento del Fondo Departamental para el desembolso por parte de la Secretaria de Finanzas, los cuales se detallan a continuación:

- a) Constancia firmada por las comisiones de presupuesto N° I y II;
- b) Constancia de registro de la ONG emitida por la Secretaria de Gobernación y Justicia.

Incumpliendo lo establecido en:

El Artículo 4 “Desembolso de Fondos” del Reglamento de Aplicación del Fondo de Desarrollo Departamental establece que “Para el desembolso de estos, se deberá presentar los siguientes requisitos a la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Finanzas:

- a) Constancia firmada por las Presidencias de las Comisiones de Presupuesto I y II del Congreso Nacional;
- b) Personería Jurídica de la Institución Ejecutora del Proyecto (Patronatos, Fundaciones, Asociaciones, Etc.)
- c)

Sobre el particular en fecha 27 de marzo de 2019, el abogado Miguel Arturo Sanchez Aguilera apoderado legal del señor Elmer Fidencio Pérez Bernard expresidente de la Junta Directiva y Representante legal de la Asociación Para el Desarrollo de Marcovia (ADEMAR); referente a la información solicitada a través del oficio N°. GAE-0016/TSC-2019 de fecha 25 de marzo de 2019 manifiesta lo siguiente:

En relación a las constancias de la Comisión de Presupuesto N° I y II, la Organización no tuvo conocimiento de este procedimiento, por lo tanto, nuestra organización no lo presenta por Omisión.

No se presenta constancia de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC) vigente emitida por la Secretaria de Gobernación y Descentralización, por motivos que la ONG ADEMAR ya no se encuentra en servicio.

Al no documentar adecuadamente las liquidaciones de los proyectos realizados, resulto en que las liquidaciones no fueran documentadas adecuadamente.

Recomendación N° 1:

A la ex Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo de Marcovía (ADEMAR)

Para la realización de futuros Proyectos con fondos provenientes del Fondo Departamental, documentar adecuadamente las liquidaciones de acuerdo a los requisitos exigidos en el Reglamento de Aplicación del Fondo Departamental.

2. La Asociación Para el Desarrollo de Marcovia (ADEMAR) Redestinó la Elaboración de Algunos Proyectos

Al efectuar la revisión a la documentación soporte de las liquidaciones presentadas por la Asociación para el Desarrollo de Marcovia ADEMAR y al realizar la inspección ocular de las obras, se constató que la ONG no adjunto a la liquidación la justificación que evidencie el impacto social positivo de la modificación del rubro, por ejemplo la liquidación de los proyectos F01-6232-2012 por L. 1,000,000.00 establecía que los fondos eran para realizar proyectos en los municipios de San Lorenzo, Goascoran, Caridad, Amapala y San Francisco de Coray y según la inspección ocular dichos proyectos fueron realizados en el Municipio de Nacaome departamento de Valle. Para hacer estos cambios se tenía que presentar la justificación ante la Secretaría de Finanzas y las instituciones que correspondan.

Incumpliendo lo establecido en:

La Resolución N° 006-2010-JD/CN del 1 de diciembre de 2010 artículo primero establece autorizar a los Diputados del Congreso Nacional, para que en aquellos casos que directamente o a través del Organizaciones No Gubernamentales ONG, u otras personas jurídicas, se les han otorgado Fondos de Desarrollo Departamental, subsidios y otras ayudas destinadas a la ejecución de un determinado proyecto o ayuda social, y las circunstancias particulares, dicho proyecto no es prioridad en ese momento o no es prioridad en la zona geográfica donde fue asignado, puedan redestinar el rubro, ubicación, el beneficio o beneficiarios del proyecto, en este caso al momento de la liquidación deberán adjuntar una justificación que evidencie el impacto social positivo de la modificación del rubro, el beneficio o beneficiarios del proyecto según cada caso.

La Asociación para el Desarrollo de Marcovia (ADEMAR) no elaboro y estableció procedimientos adecuados para asegurar que se justificaran el redestino de los proyectos ejecutados.

Comentarios del Auditor

Verificamos en el escrito presentado por el abogado Miguel Arturo Sanchez Aguilera en su condición de Apoderado Legal de la ONG Asociación para el Desarrollo de Marcovia (ADEMAR) de fecha 27 de marzo del año 2019, en el cual no se dio respuesta al numeral 3 del oficio N° GAE-0016/TSC-2019 en referencia al redestino de los Proyectos.

Al no presentarse la justificación que respalde el redestino de los fondos para los cuales fueron asignados originalmente, podría interpretarse que las obras no se realizaron, sin embargo, las mismas fueron verificadas en nuestra labor de campo.

De igual forma se logró identificar que los documentos de liquidación presentan justificación que evidencia el impacto social positivo del redestinó del proyecto.

Recomendación N° 2:

A la ex Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo de Marcovia (ADEMAR)

Para la realización de futuros Proyectos con fondos provenientes del Fondo Departamental, documentar adecuadamente las liquidaciones de acuerdo a los requisitos exigidos en la Resolución N° 006-2010-JD/CN del 1 de diciembre de 2010.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

Conforme a las observaciones y análisis establecidas por este Tribunal Superior de Cuentas luego de efectuadas las inspecciones de campo y el análisis de la documentación soporte presentadas por la Organización No Gubernamental Asociación para el Desarrollo de Marcovia (ADEMAR) en relación a los proyectos realizados donación de láminas de zinc para la construcción de techos en la comunidad de el Tular y la reparación, pintura y alumbrado del puente del Rio Guacirope ubicado en el Municipio de Nacaome, Departamento de Valle, se formularon las siguientes conclusiones:

1. No se adjuntó a la documentación soporte la justificación que evidencie el impacto positivo en la modificación del rubro ya que según los F01 6232-2012 establece que los proyectos se desarrollaran en los Municipios de San Lorenzo, Goascoran, Caridad, Amapala y San Francisco de Coray, sin embargo, los proyectos fueron realizados en el Municipio de Nacaome.
2. La Asociación para el Desarrollo de Marcovia ADEMAR no tenía controles eficientes para documentar adecuadamente algunos requisitos exigidos por el Reglamento del Fondo de Desarrollo Departamental.

De acuerdo a la evidencia obtenida como ser el registro fotográfico de nuestra inspección ocular, documentación soporte respectiva y el testimonio de vecinos y autoridades locales, se concluye que las obras mencionadas en el presente informe como ser entrega de láminas para techos y reparación, pintura y alumbrado del puente del Rio Guacirope, fueron realizadas.

Tegucigalpa, M. D. C., 05 de julio de 2019.

Jorge Ricardo Salgado
Auditor Forense
Departamento de Auditoría Fondo Departamental

Héctor Iscoa Quiroz
Gerente de Auditorías Especiales